

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y la solicitud de reanudación y fijación de fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 12 de enero de 2022

LESBIA ELENA PALALRES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Sucre, doce de enero de dos mil veintidós
RADICADO N°70001310300320150006000

Revisada la actuación de la referencia, se puede constatar que se aportó constancia de notificación de la persona jurídica citada, como también las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de demanda, por lo anterior, considera el despacho procedente la reanudación del mismo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 375 del C. G. del Proceso, inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia.

Pero se observa que dentro del presente proceso no aparece constancia de haberse inscrito la demanda, sin embargo se observa a folio 24 del cuaderno No.2 Verbal Reivindicatorio que el juzgado en turno expidió oficio No. 432 de 25 de marzo de 2015, debidamente recibido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día 15 de mayo del mismo año, se requerirá a la parte demandante para que aporte el certificado donde conste la inscripción de la medida cautelar referenciada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Sincelejo – Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Reanúdese el presente proceso dentro del cual se aportó constancia de notificación de la demandada CORPORACIÓN NACIONAL DE TURISMO DE COLOMBIA “COLTURISMO”.

SEGUNDO: Ordenase dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal sexto del auto de 31 de enero de 2020.

TERCERO: Previo a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la parte interesada deberá aportar certificado de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de prescripción en el cual conste la inscripción de la demanda.

CUARTO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para la fijación de fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez